



SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 29 DE MAYO DE 2017

En la villa de Almedinilla a veintinueve de Mayo de 2017, siendo las veintiuna horas se reúne el Ayuntamiento Pleno, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, según convocatoria al efecto.

Señores Asistentes

Alcalde-Presidente: D. JAIME CASTILLO PAREJA

Concejales:

D^a. FRANCISCO PULIDO MUÑOZ

D^a MARIA JOSE CORDOBA GUTIERREZ

D. PEDRO MANUEL NIETO SÁNCHEZ

D. FRANCISCO VICENTE JURADO

D^a. MARIA DEL CARMEN MALAGÓN LÓPEZ

D^a. MARIA LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

D^a. DOLORES ROJANO OSUNA

D^a. ROSA MARIA TORRES CÓRDOBA

D^a MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ APARICIO,

Excusan su asistencia

D. JUAN PAREJA ATIENZA, ausente del municipio.

Secretario General:

D. DOMINGO CARRILLO CANO

ASUNTO 1º.- ACTA SESION ANTERIOR.-

No existiendo reparos, por parte de los presentes, a la redacción del borrador del acta de la sesión anterior quedó aprobada por unanimidad.

ASUNTO 2º.- ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMEDINILLA (Córdoba).

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, , acuerda, por unanimidad:

1º.- la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Comercio Ambulante.

2º.- Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Almedinilla, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Almedinilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Almedinilla, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será **en función del Índice de Precios de Consumo**. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento,

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si los puestos existentes en el mercadillo municipal no quedasen cubiertos con la convocatoria inicial, se podrán presentar solicitudes entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta que queden ocupados todos.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

- a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



- g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.
- h.- La consideración de factores de política social como:
- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.
- i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Almedinilla, se ubicará en la zona del Parque Moreras, de acuerdo con la Planimetría adjunta a la presente ordenanza.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las 09:00, hasta las 13:30 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario,

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 16 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 8 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Comercio Itinerante.

1. El Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá autorizar el ejercicio del comercio itinerante con ayuda de vehículos, previa solicitud del interesado, y dentro de los itinerarios y horario establecidos en la presente ordenanza.

2. La concesión de licencia para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

3. Con carácter general, las zonas de comercio itinerante se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de la Teja y Plaza de entrada al Museo municipal, Coliseo de Almedinilla y Paseo Moreras, así como las principales plazas de cada una de las aldeas.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



4. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.

5. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

6. El horario será el fijado en la correspondiente autorización municipal, atendiendo a lo establecido sobre la materia en la vigente legislación estatal y autonómica y estableciéndose con carácter general el siguiente:

- a) Durante todo el año de 09:00 a 21:00 horas.
- b) En todo caso se establece como horario sin ruidos el acotado entre las 14:00 horas y las 17:30 horas, con el fin de respetar el descanso de la ciudadanía.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22.

1. Queda sometido a la obtención de licencia el denominado comercio callejero, entendiéndose, por tal el que tienen lugar en vías públicas con carácter ocasional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles, como puestos para la venta de libros, castañas, frutos secos, flores, bebidas, etc., que no se encuentre comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en la presente Ordenanza.

Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en esta Ordenanza para el comercio ambulante con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

2. La concesión de licencia para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



3. Con carácter general, las zonas de comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de la Teja y Plaza de entrada al Museo municipal, Coliseo de Almedinilla, Paseo Alameda y Paseo Moreras, así como las principales plazas de cada una de las aldeas.
4. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.
5. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
6. El horario será el fijado en la correspondiente autorización municipal, atendiendo a lo establecido sobre la materia en la vigente legislación estatal y autonómica y estableciéndose con carácter general el siguiente:
 - a) Durante todo el año de 09:00 a 21:00 horas.
 - b) En todo caso se establece como horario sin ruidos el acotado entre las 14:00 horas y las 17:30 horas, con el fin de respetar el descanso de la ciudadanía.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que **deberá ser oída preceptivamente** en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



la misma representantes de los comerciantes, representantes de los consumidores, así como la propia Administración municipal.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor en la fecha en que concluya su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Registro de Entrada:

Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE

Nombre/Razón social:

Apellidos:

D.N.I./C.I.F.:

Teléfonos:

Fax:

REPRESENTADA POR:

Nombre:

Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Correo Electrónico:

Teléfonos:

Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA

Lugar de la Venta:

Tipo de Comercio:

A Mercadillo

B Callejero

C Itinerante

Objeto de la Venta:

Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA

Justificante de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

Fotocopia del D.N.I.

2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.

Documentos justificativos para los criterios de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

	Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.
	Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
	Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
	Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, en la cuenta ES15 0237 0010 6091 6835 4881, <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u>	
<input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago:	Bimensual
<input type="checkbox"/> Semanal	Otra opción.....
<input type="checkbox"/> Trimestre	
<input type="checkbox"/> Mensualmente	
<input type="checkbox"/> Semestre	

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (CÓRDOBA)

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA

D/D^a con DNI/NIE/NIFactuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)
- DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____ (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Almedinilla, para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

Firmado:

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



ANEXO III

Criterios para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante

(artículo 15 de la Ordenanza Municipal).

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

2º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



(etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

h.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes: Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



ASUNTO 3º.- FESTEJOS TAURINOS FERIA REAL 2017.- Se acuerda, por unanimidad, conceder Licencia de Apertura al Coliseo de Almedinilla, recinto habilitado al efecto, ubicado en “El Ruedo”, con informe técnico favorable y un aforo de 1.492 localidades, y autorizar las “Sueñas de Vaquillas”, organizadas por la Comisión de Festejos Municipal, durante la próxima Feria Real durante los días 15 y 16 de Septiembre.

ASUNTO 4º.- FIESTAS LOCALES 2018.- Por el Sr. Alcalde se nos informa de la publicación en el BOJA nº 86 de 9 de Mayo de 2017, del Decreto 63/2017, de 2 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, indicándonos que es de referencia obligada que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA.

Por todo ello se propone al Pleno, y este acuerda por unanimidad, designar los días que a continuación se detallan como Fiestas Locales para el año 2018

- Lunes, 25 de Junio
- Viernes, 14 de Septiembre

ASUNTO 5º.- CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA Y AYUNTAMIENTO EN RELACION CON EL PARQUE DE MAQUINARIA.- Por el Sr. Alcalde se informa a los presentes de escrito recibido remitiendo certificado del acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2017, en relación con el nº 4 “Estudio y Aprobación, si procede de Convenio Marco de Colaboración entre Mancomunidad y Ayuntamientos para la utilización por estos, como medio propio, del Parque de Maquinaria, mediante Encomienda de Gestión”.

Conocido el texto íntegro de dicho convenio aprobado y estando los presentes de acuerdo en la conveniencia de su ratificación, acuerdan, por unanimidad, adherirse al Convenio Marco y ratificar el texto íntegro de las cláusulas que en el mismo se contienen.

De este acuerdo se dará traslado a la Mancomunidad para los efectos oportunos.

ASUNTO 6º.- INFORME DE PRESIDENCIA.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde y dice lo siguiente: “Comentarles en primer lugar, que continuamos desarrollando los dos proyectos del presupuesto del año 2016, por un lado la incorporación de Telegestión del agua potable en Almedinilla y aldeas, donde se va a controlar tanto volumen de agua, bombeos, nivel de depósitos, niveles de cloro, cloración automática, detección de fugas, etc... Ya se están ultimando algunas zonas como las de Brácana-Venta Valero y los resultados son muy buenos. Es un tercer año consecutivo malísimo en lo climatológico, hay menos agua aún, por lo que vendrá a ayudarnos en la tarea de tener un abastecimiento lo más óptimo posible. En unos días haremos una

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

comunicación por un uso racional, sostenible y no fraudulento del agua de consumo doméstico o potable.

Por otro lado la restauración de la Torre del reloj también continúa, una obra lenta por su complejidad, y por el estado de la misma, que necesita de tareas bien estructuradas y comedidas en su restauración. Dos grandes proyectos, que son necesarios y que suman unos 200000 euros aproximadamente.

En cuanto a las obras del Profea del año 2016, están llegando a su fin. La calle Barra de Sileras ya cuenta con una nueva imagen, renovándose redes de agua potable y saneamiento en su interior, los cuales presentaban numerosas roturas desde tiempo atrás. Se va a continuar soterrando cableado que le dará una imagen todavía mejor a Sileras. En cuanto a las calles Falcata, Julio Forcada, Cañada Sevilla, Ruedo y Cerro de la Cruz, ya están también próximos a terminar sus acerados, en los que se ha sustituido en la mayoría de ellos tuberías de abastecimiento de agua potable de fibrocemento que todavía existían por polietileno sanitario más adecuado para dichos usos, eliminando gran cantidad de pequeñas roturas de agua que existían en las mismas y provocaban humedad en sótanos.

Pronto estarán ultimadas y nos pondremos a dedicar a tantos proyectos como aprobamos en el presupuesto para este año. Los nuevos proyectos para Profea de esta anualidad, serán nuevos acerados en parte de la Venta de Fuente Grande, en Aldea de los Ríos, así como Paseo en entrada de Almedinilla desde Alcalá la Real.

A ello se sumarán las obras de Plan de aldeas en Los Ríos (acerado) y Fuente Grande (renovación integral de calle en zona superior).

Continuamos con los proyectos financieramente sostenibles, de renovación de alumbrado público a luminarias led con sistema de telegestión y regulación, en calles Ronda de Andalucía, Caicena, Cerro de la Cruz, Cañada Sevilla, Ruedo, Salto del Caballo y Fuentezuela.

Esperemos que la aprobación de los presupuestos generales del Estado permitan, a Ayuntamientos como el nuestro, poder usar o emplear el remanente de tesorería / superávit del que disponemos, pues de poder utilizar el mismo dependerían el poder acometer más proyectos que tenemos para Almedinilla y aldeas”.

ASUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Continúa en el uso de la palabra el Sr. Alcalde para responder las pregunta formuladas en el Pleno anterior.

1.- PREGUNTA.- 1.-BANDA DE MÚSICA

En el pleno de agosto pasado, preguntamos por la nueva situación de la banda generada por la jubilación del anterior director.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

En respuesta a nuestra pregunta consta en acta que se habían contratado a dos personas, una como director, y que estos contratos duraban hasta diciembre de 2016.

A día de hoy, nos podría decir si ¿se han renovado estos contratos?

¿Por cuánto tiempo?

¿Se han mantenido reuniones con los integrantes de la banda, cómo se manifestaba en dicho pleno?

Si ha sido así, ¿cuál ha sido el resultado de las mismas?

RESPUESTA

Si, se han renovado hasta fecha de Diciembre de 2017.

Mantenemos contacto continuo con toda la Banda de Música, así como presencia en sus actos y ensayos. También desarrollamos encuentro-convivencia entre las dos bandas de Almedinilla. Sabemos que la marcha de Pepe Molina ha resultado difícil para todos los componentes, también para los Concejales que nos relacionamos con la Banda Municipal.

En el nuevo año se amplió el contrato de Jose Gabriel Martín hasta 31 de Diciembre de 2017.

Los talleres de música infantiles en aldeas y Almedinilla, a cargo de Abel León en contrato abierto desde mes de Marzo.

Hemos pasado unos meses difíciles. Saliendo de ello, hemos visto en estos anteriores meses, una banda ilusionante nuevamente, con grandes proyectos, que ha dado una imagen fantástica en la Semana santa de Almedinilla y Fuengirola, o el concierto de Año nuevo, contando nuevamente sus responsables ya con ellos para el siguiente año, y con nuevos proyectos para este verano, tanto en Almedinilla como, si todo va bien, fuera de nuestra tierra.

Nos alegra cómo el compromiso de todos hace que el proyecto marche bien, y aún mejor con las nuevas incorporaciones que ha habido y habrá de nuevos componentes (niños en su mayoría) así como componentes de la banda de épocas anteriores que han vuelto a ilusionarse y reincorporarse a la misma. Eso le hace contar con un futuro esperanzador y con grandes proyectos que todos vamos a poder disfrutar.

2 PREGUNTA.- 2.- ¿Hay respuesta del GDR respecto a su aportación para el proyecto Vivero Empresarial?

RESPUESTA

2.- En reciente conversación telefónica mantenida la semana pasada con Gerente del Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética, entidad encargada de gestionar los fondos europeos destinados a tal finalidad, se nos comenta que el programa para el cual ya presupuestamos nuestro proyecto del Vivero de

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



Empresas de Almedinilla, sufre un importante retraso, no abriéndose convocatoria hasta pasado el verano, retrasándose su convocatoria ampliamente, pues la esperábamos para esta primavera.

Por nuestra parte, disponemos del Proyecto terminado por el Técnico municipal, así como dotación presupuestaria que ya saben que aprobamos, a la espera de que se abra convocatoria y poder presentarlo.

Esperemos sea pronto.

3.- PREGUNTA.- Finalmente, y con un año de retraso, han sido concedidos los programas de Empleo Joven y Emplea +30:

-¿Cuántas personas se han presentado y qué proceso de selección ha seguido?

-¿Hay más programas de empleo en ejecución actualmente?

¿Cuáles y qué proceso de selección se ha seguido?

RESPUESTA

Así es, el Enero pasado tuvimos que iniciar los Programas Emplea joven y +30, pues teníamos como máximo dos meses para iniciarlo desde que se recibió el ingreso de los fondos, que fue para finales de Noviembre de 2016.

En Enero, se hubo de iniciar. Como saben y así tenemos en la página web del Ayuntamiento, en el apartado de empleo, dispondremos de un total de 5 contratos de 7 meses para el Programa de Empleo Joven, en la categoría de Peón de Horticultura-Jardinería y 7 contratos de tres meses para el caso del Empleo +30, mas 1 de 4 meses, en la categoría de Peón de la Construcción.

Dichos programas deberán estar vigentes ininterrumpidamente hasta Mayo de 2018. En dicho período se irán realizando las diferentes selecciones y se realizará el trabajo tutorizado de los diferentes trabajadores en formación.

Los requisitos para poder acceder a dichos programas son diferentes según el caso:

- Para el caso del Empleo Joven, son tres:

1. Estar desempleado y disponer de la Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
2. Demandar la categoría profesional Peón de Horticultura-Jardinería.
3. Haber realizado la inscripción en el Fichero de Garantía Juvenil.

- Para el caso del Empleo +30 es más sencillo:

1. Estar desempleado y disponer de la Tarjeta de demanda de empleo en vigor.
2. Demandar la categoría profesional Peón de la construcción.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Desde Enero hasta el final de los programas, que será en la primavera de 2018 se irán realizando las diferentes ofertas de trabajo al SAE de Priego de Córdoba, enviando el SAE tres candidatos por cada puesto ofertado.

Lógicamente, no podemos saber cuantas ni cuales personas, desempleadas de Almedinilla, demandan dichas profesiones o han desarrollado su inscripción en el Fichero de Garantía juvenil. Lo importante es que todo el mundo que desee participar conozca lo que se debe de hacer. Así lo informamos desde Ayuntamiento, Servicio de orientación, Cartelería y web.

Si conocemos las tres ofertas que se han realizado hasta el momento, la última de ellas en el día de hoy y por ello podemos comentar cómo es el proceso:

El procedimiento de selección que realiza el SAE aporta tres candidatos para el puesto ofertado, según los requisitos previos y en una orden preferencial, o lista numerada según cuatro criterios en los que se basa el SAE y son:

- En primer lugar, los demandantes de Empleo beneficiarios del Salario Social o el Ingreso mínimo de solidaridad.
- Posteriormente los desempleados de larga duración y que hayan agotado su prestación por desempleo (siendo aquellos los que no hayan trabajado más de 6 meses en los últimos 18 meses).
- A continuación los desempleados de larga duración.
- Y por último, los desempleados en general. Todos los apartados ordenados de mayor a menor días de demanda de empleo ante el SAE o desempleo.

Según dichos cuatros apartados se obtiene dicha lista con orden preferencial que es la que llega al Ayuntamiento, y según las recomendaciones de técnicos del SAE, que nos acompañan en la ejecución de dicho programa, se realiza la selección considerando dichos criterios, es decir, se realiza la selección de la persona que aparece en primer lugar en la lista preferenciada, siempre que desee participar en el Programa, en cuyo caso contrario, se seleccionaría al siguiente.

En el día de hoy en concreto se ha realizado la tercera de las selecciones, para una persona para el Empleo Joven y otra para +30. En el verano se continuarán con las siguientes selecciones siguiendo dichos criterios.

Otros programas de Empleo vigentes en el momento actual son:

- Profea, que es el que más personal aporta, selección por el SAE de todos los candidatos. Es el perteneciente al año 2016, que perdurará hasta mediados de Julio. En lo que llevamos de año han participado más de 50 personas.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

- Programa de Ayuda a la contratación. Es el perteneciente también al año 2016 y hasta el próximo Junio disponemos para realizar todos los contratos. Parece ser que este año, por tercer año consecutivo se volverá a convocar. La convocatoria en cuanto esté disponible se hará pública por los medios comentados, si se corresponde con los meses del año pasado se realiza en verano, y el inicio de las contrataciones para Oтоño. Todas las solicitudes son recogidas en Oficina de desarrollo y Trabajadora social de Almedinilla, en base a unos requisitos de ingresos mínimos por persona y familia, tiempo de desempleo o circunstancias especiales como familias numerosas, víctimas de violencia de género, etc...
- Programa Empleo Social. Se firmó la semana pasada y estará vigente hasta finales de año. Dedicado a aquellas personas que sufren alguna circunstancia especial en lo económico o riesgo de exclusión social. Todas las solicitudes son realizadas a través de la Trabajadora social y revisadas y aprobadas en su caso por el Instituto Provincial de Bienestar social.
- Programa Tu primer Empleo de Diputación de Córdoba, actualmente en proceso de selección. SAE va a preseleccionar a tres candidatos, que dispongan de la categoría de Animador Sociocultural, cuenten entre 18 y 30 años y no tengan más de 6 meses cotizados.
- Programa de Concertación y Empleo de Diputación. Se ha dispuesto un importante cantidad económica para este plan para este año y que comenzará cuando este próximo a terminar el Profea. Se desarrollará a través de Informes de Servicios sociales de personas candidatas y Ofertas al SAE en las respectivas categorías, que son: Oficial de obra, Peón de mantenimiento de edificios, Peón de Jardinería y Limpiador.

4.- PREGUNTA.- 4.-¿Quién realiza finalmente las funciones de Tesorero?

RESPUESTA.-Actualmente continúa realizando las tareas el Concejal a tiempo parcial. Recordarán que en uno de los plenos anteriores acordamos la imposibilidad de realizar dicha tarea por otra persona, realizando un escrito a las administraciones implicadas con objeto de que manifestasen qué criterio seguir o dispusiesen de algún personal compartido, sobre todo a Ayuntamientos pequeños, para desarrollar tales tareas, puesto que en el actual organigrama nuestro no aparece tal figura y las existentes no desean llevarlo a cabo.

5.- PREGUNTA.- .-¿Se han recibido todas las subvenciones concedidas por Diputación en el ejercicio 2016? Si no es así, ¿podría decirnos cuales no?

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



RESPUESTA.-Casi todas las subvenciones a las que concurrimos se han recibido restando algunas cuyo período de ejecución se amplió hasta los primeros meses de 2017, o se ha estado aportando la documentación para justificación a lo largo de estos meses en concreto:

- Subvenciones a actividades de ocio y tiempo libre 2016, preconcedido 4000 euros.
- Circuito Provincial de Cultura, preconcedido 4652,29 euros.
- Programa Almedinilla en Igualdad, preconcedido 2323 euros.
- Plan de Deportes Diputación de Córdoba, preconcedido 4522,35 euros.

Existen algunas otras subvenciones pendientes como Plan de aldeas o Programa Periféricos de Diputación de Córdoba, que no se han recibido cuantía hasta el momento, pero que recientemente se han ido justificando el gasto de ambas por este Ayuntamiento, por lo que se encuentran próximamente dispuestas para su cobro.

A continuación hace uso de la palabra Doña Dolores Rojano, portavoz del grupo municipal popular y plantea las siguientes cuestiones para su respuesta en el próximo pleno:

GUARDERIA

Ante la reciente aprobación por parte de la Junta de Andalucía del Decreto Ley 1/2017 que modifica la normativa actual que regula los centros de primer ciclo de educación infantil nos gustaría saber:

Cómo va a afectar a nuestra guardería, en el número de matrículas así como en el personal laboral contratado.

Cómo va a afectar a las familias de nuestro pueblo y aldeas el nuevo Decreto. Creemos que el nuevo Decreto no va a favor de la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias, ya que no permite la flexibilidad necesaria para la incorporación de la mujer al mundo laboral:

“Por lo que tenemos entendido, una mujer que consiga un trabajo en el mes de enero y que necesite llevar a su hijo a la guardería ya no va a tener derecho a la bonificación, que le hubiera podido corresponder, al tener que solicitar la plaza una vez empezado el curso escolar. ¿Eso es conciliación?”

PUNTO LIMPIO

Nos han comentado varias familias del pueblo que el punto limpio es usado por los adolescentes como centro de reunión y quedada, usando los restos que tira la gente como mobiliario para sus encuentros.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA (Córdoba)

Pl. de la Constitución, 1 - C.P. 14.812 - Telf: 957 70 30 85 - Fax: 957 70 30 70 – www.almedinilla.es

Las familias están muy preocupadas, porque lógicamente aquel lugar no es el adecuado por temas de higiene y salubridad.

Además mucha de la basura que se localiza en ese lugar se vuela o se cuela por agujeros que hacen que se caigan en el terraplén que da a la carretera, por lo que se ve muy sucia la entrada a nuestro pueblo por esa parte. El terreno y la cuneta están llenos de basura. Da muy mala impresión.

Por todo lo expuesto, le preguntamos si ¿tiene prevista alguna actuación en este lugar de manera inminente?

Nuestra propuesta sería en principio arreglar la valla que impida el acceso de los jóvenes al lugar, y en segundo lugar, y de forma urgente buscar otro sitio para el emplazamiento del punto limpio

En alguna ocasión ya ha salido este tema y usted comentó que había la posibilidad de trasladar el punto limpio a una zona del polígono industrial donde se pudiera tener más controlado estos aspectos. Es importante retomar el tema y darle solución.

PARQUE INFANTIL

El parque infantil viene a ser otra de las necesidades de nuestro pueblo. Nuestras familias, y nuestros niños demandan ya de forma urgente un nuevo parque infantil.

Como bien sabe el estado actual de nuestros parques infantiles es pésimo. No hay ningún sitio en condiciones adecuadas para que nuestros pequeños disfruten y los padres estén tranquilos viendo a sus pequeños disfrutar.

Sabemos que es uno de los proyectos que se propusieron en los presupuestos de este año, y fue uno de los puntos que nos animó a apoyarle en la aprobación de los mismos. Por lo que le solicitamos sea puesto en marcha de forma urgente.

Es necesario contar con la opinión de las familias de nuestro pueblo para buscar el sitio más idóneo para su instalación y dotar el parque infantil de las atracciones y condiciones necesarias para que sea un lugar de encuentro de grandes y pequeños de nuestro pueblo y aldeas.

¿Tiene algún avance en este sentido?

ARREGLO CASAS COLEGIO

De la misma forma consideramos que es urgente el arreglo de la zona de las casas del colegio como las casas en sí mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



El suelo está todo levantado, con arena, piedras y lleno de baches, y las casas están fatal. Es necesaria una intervención urgente por parte del Ayuntamiento en este lugar.

Algunas de estas casas están usadas por nuestros jóvenes, tanto las de la Academia de Baile Merce Puri, como la Banda de Música, por lo que su adecuación a unas condiciones óptimas es ya algo de vital importancia.

Hay un espacio estupendo, que con un estudio adecuado de la zona se podría construir algo muy bueno para nuestro pueblo, con salas habilitadas para distintos usos, ya sea baile, gimnasia, música, etc.

¿Considera necesario el adecentamiento de este lugar?

¿Es competencia de este Ayuntamiento el arreglo de estas casas?

AMPLIACION CUBIERTA VILLA ROMANA

En el presupuesto de 2017, en el apartado de inversiones aparece el Proyecto "Ampliación Cubierta Villa Romana", por importe de 20.000 euros, que sería financiado por el Ayuntamiento en 10.000 euros y Diputación en 10.000 euros.

En Junta de Gobierno de 4 de mayo, este Ayuntamiento, acuerda acogerse a la convocatoria de subvenciones para la protección del Patrimonio Histórico-Artístico, por parte de Diputación, para financiar parte del Proyecto de "Ampliación de la Cubrición de la villa Romana del Ruedo, Restauración, y consolidación de Muros y Pavimentos Originales", cuyo presupuesto asciende a un montante de 48.630,92 euros (IVA incluido), de los cuales se solicitarán sean subvencionados el 85%, es decir, 41.336,28 euros, con el compromiso, por parte de este Ayuntamiento de financiar el restante 15% (7.794,64 euros).

La pregunta es si ¿este Proyecto, es el mismo que aparece en el presupuesto, inicialmente de 20.000 euros y ahora de 48.630,92 euros?

Y si es así, ¿va a haber modificación en la partida presupuestaria?

SUBASTA PISCINA

¿Podría informar sobre el proceso de subasta de la piscina municipal, celebrado el 26 de mayo, y del resultado del mismo, puesto que ya ha tenido lugar?

CERRO DE LA CRUZ

¿Ha sido posible el trato para la compra de las 50 fanegas del cerro de la Cruz?

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12



SUPERAVIT

Si finalmente es aprobada la modificación de proyecto de Presupuestos para que los Ayuntamientos puedan reinvertir el superávit, ¿Nos podría decir qué proyectos tiene?

Nos gustaría tener la posibilidad de plantear nuestras propuestas.

RUEGO

Rogamos que si es posible, los expedientes que forman parte de los puntos del orden del día se cuelguen junto a la convocatoria del Pleno.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos, de lo que yo, como Secretario, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

9998 E35B B88E 3FE2 3BC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almedinilla.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Interventor CARRILLO CANO DOMINGO el 6/6/2017



(99)98E35BB88E3FE23BC8

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

004/RE/S/2017/258

06-06-2017 12:38:12